



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-04/18-08-2017 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA 1-1-2-2-0006-0003 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN XII, XXI Y XXIII, 9 FRACCIONES II Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS:

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal es el máximo órgano de decisión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada. De igual forma, los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emita el Pleno de la Comisión, dentro de la esfera de sus facultades, serán obligatorias para todos los servidores públicos de la misma, conforme lo establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.

Que conforme al artículo 9 del Reglamento Interior la Presidenta del Pleno tiene la atribución de delegar facultades a la Secretaria Ejecutiva, con la aprobación del Pleno.

Que el Pleno, conforme al artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior tiene las atribuciones de conocer y resolver cualquier asunto relacionado con la materia objeto de la Ley y el presente Reglamento, así como instruir al Secretario Ejecutivo sobre los asuntos de su competencia, con la finalidad de que los objetivos de la Comisión se cumplan a cabalidad.



En virtud de lo anterior y previo análisis del oficio número OFS/3977/07/2017 de fecha 10 de Julio del año en curso, presentado por la Presidenta del Pleno en el que consta específicamente la observación número FP-009/2016/002, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; misma que fue remitido para su atención al Secretario Ejecutivo, mediante oficio número CEAPP/PRESIDENCIA/215BIS/2017 de fecha 28 de Julio de 2017, con la finalidad de dar inicio a la depuración de la cuenta 1-1-2-2-0006-0003 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-04/18-08-2017

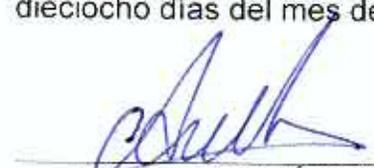
PRIMERO. Se aprueba dar inicio de depuración de la cuenta 1-1-2-2-0006-0003 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, correspondiente a la observación número: FP-009/2016/002, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para dar respuesta al ente fiscalizador de conformidad a la normatividad establecida en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

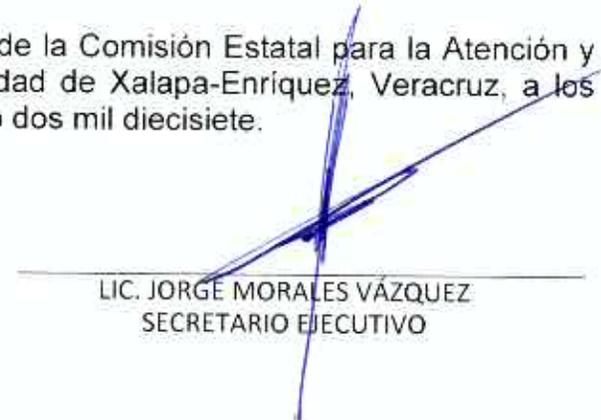
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Presidenta del Pleno al Secretario Ejecutivo, para que proceda a notificar a la Unidad Administrativa el inicio de depuración de saldos, con la finalidad de que en la información financiera del organismo refleje los valores de los activos reales; conforme a las facultades que le concede el artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo Autónomo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA


LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO